

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Real decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.— Dispone que la fiesta anual dedicada al libro español, establecida por Real decreto de 6 de febrero de 1926, se celebrará anualmente el día 23 de abril, fecha del aniversario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra; y que en el año actual se celebre todavía el día 7 de octubre.

Reales órdenes.

SECCION DE PERSONAL.— Destino a un Maquinista mayor. Cambia de destino al personal de marinería que expresa.

SECCION DE MATERIAL.— Desestima propuesta formulada a favor de dos operarios eventuales.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.— Se autoriza para asistir a un curso de gimnasia en Toledo a un sargento de Infantería de Marina.

INTENDENCIA.— Sobre sueldo del tercer Observador don F. García.— Concede el 20 por 100 de su sueldo a un segundo Torpedista y un Operario de máquinas.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS.— Concede subvención a las Compañías que expresa.

Anuncios.

Rectificación.

Sección oficial

REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se dispuso en 6 de febrero de 1926 la celebración anual de la Fiesta del Libro español el 7 de octubre, imaginada fecha del natalicio del inmortal Cervantes.

Al fijar tal fecha se dió por seguro lo que no es más que posible, puesto que lo único documentado es el bautismo del Príncipe de los Ingenios en 9 de octubre de 1547. No era costumbre entonces en Castilla que mediasen días entre el nacimiento y el bautismo, y de haber habido circunstancias que ocasionaran demora en el caso de Cervantes, quizá habría que suponerle nacido el 29 de septiembre, festividad de San Miguel, lo cual motivaría el nombre que hubo de dársele, que precedentes familiares no indican.

Si a esta incertidumbre se suma que en la primera quincena de octubre se celebran también la apertura del curso el día 1.º y la Fiesta de la Raza el día 12, y que apenas reanudada la vida académica no se logra la

debida solemnidad en los actos que se realizan, ni aun con lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el 30 de septiembre de 1929, para que las seis Reales Academias de Madrid se reúnan en una sola sesión, parece conveniente trasladar la Fiesta del Libro español a fecha segura y memorable y en época del año, y singularmente del curso académico, apropiada para celebrar actos solemnes. Las condiciones requeridas se dan en el día 23 de abril, aniversario de la muerte de Cervantes.

La fecha se conmemora hasta hoy tan sólo por la Real Academia española con unas exequias fúnebres en la iglesia del convento de las Trinitarias, de Madrid, donde fué enterrado el más grande de los escritores de lengua castellana. Al celebrarse en la tarde de ese día la sesión de las seis Reales Academias reunidas y los actos similares dispuestos por el citado Real decreto en las Universidades, Institutos, Escuelas especiales, incluso las militares y de la Armada; cuarteles, escuelas nacionales, colegios particulares, penitenciarias, establecimientos de Beneficencia, etc., etc., se contribuirá a la mayor difusión del libro español y a mantener vivo el recuerdo del autor del *Quijote*.

Por todo lo expuesto, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

San Sebastián, 7 de septiembre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

DAMASO BERENGUER FUSTE.

REAL DECRETO

Número 2.047.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La fiesta anual dedicada al libro español, establecida por Real decreto de 6 de febrero de 1926, se celebrará anualmente el día 23 de abril, fecha cierta de aniversario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra.

En el año actual se celebrará todavía, como en años anteriores, el día 7 de octubre; pero las Academias, Universidades, Escuelas y Centros de enseñanza podrán acordar el aplazamiento de los actos académicos para el próximo día 23 de abril de 1931.

Dado en San Sebastián a siete de septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Maquinistas (2.^a Sección).

Dispone cese en su actual destino y pase a continuar sus servicios a la Ayudantía Mayor y buques desarmados del Arsenal de la Carraca, el Maquinista mayor D. Francisco Gaviño Ríos.

10 de septiembre de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitán General del Departamento de Cádiz.

CARVIA.

Marinería.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el personal de marinería que figura en la relación que a continuación se inserta, cambie de destino en la forma que en la misma se expresa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de septiembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Comandante General de la Escuadra y Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor.

Relación de referencia.

Marinero José Campoy Campoy, del Arsenal de Cartagena al Ministerio.

Idem José Domínguez Valle, del Departamento de Cádiz al Ministerio, como asistente del Comisario D. Francisco J. Sánchez Barreto, con arreglo al inciso g) de la

Real orden circular de 24 de febrero de 1923 (D. O. número 47).

Marinero Domingo Vidal Castelo, del Departamento de Ferrol al Ministerio, como asistente del Subintendente don Manuel González, con arreglo al inciso g) de la Real orden circular de 24 de febrero de 1923 (D. O. núm. 47).

Idem Francisco Moreno Piña, del Departamento de Cartagena al Ministerio, como asistente del Capitán de Fragata D. Enrique Pérez y Fernández, con arreglo al inciso g) de la Real orden circular de 24 de febrero de 1923 (D. O. núm. 47).

Idem Manuel Blanco Lojo, del Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora del Carmen a la Escuadra.

Idem Epifanio Sevilla Manzanedo, del Departamento de Cádiz al Ministerio.

SECCION DE MATERIAL

Maestranza.

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta cursada por el Comandante General del Arsenal de la Carraca a favor de los operarios eventuales Manuel Muñoz Vergara y Federico Yor Oliva, que quedaron excedentes a la implantación del vigente Reglamento de la Maestranza de la Armada, para cubrir dos plazas de operarios de segunda clase vacantes en el Ramo de Ingenieros, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Material y lo informado por mi Asesor, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 31 de enero de 1922 (D. O. núm. 26) y artículos 47 y 49 del aludido Reglamento, se ha servido desestimar la propuesta de referencia a favor de los citados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de septiembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material, Comandante General del Arsenal de la Carraca y Capitán General del Departamento de Cádiz.

Señoras...

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Clases y tropa.

Circular.—Excmo. Sr.: Consecuente a la Real orden comunicada por el Ministerio del Ejército, fecha 4 del mes corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Infantería de Marina y lo informado por la Intendencia de este Ministerio, se ha servido disponer que el sargento con destino en el primer Regimiento de Infantería de Marina Manuel Monteagudo Luaces concorra al curso de gimnasia que tendrá lugar en la Escuela Central de Toledo, a partir del 15 del mes actual al 15 de diciembre próximo, concediéndole comisión con derecho a dietas en los términos prevenidos en el Real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid, 10 de septiembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Interventor Central e Intendente del Ministerio.
Señores...

INTENDENCIA

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Como resultado de consulta del Habilitado del Observatorio astronómico de San Fernando sobre el alcance económico de la Real orden de 9 de julio último (D. O. núm. 155) que asigna antigüedad en su empleo de 2 de enero anterior al tercer Observador don Francisco García Urraco, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Intendencia, se ha servido resolver que al Observador de referencia le corresponde el sueldo de su actual empleo a partir del mes de febrero próximo pasado.

Es asimismo la voluntad de S. M. se reitere el exacto cumplimiento de la Real orden de 25 de abril de 1925 (D. O. núm. 97) que dispone que en las Reales órdenes de ascenso que conceden antigüedad anterior a su fecha, se haga constar desde cuál ha de surtir efectos económicos, así como también cuando se rectifiquen antigüedades en casos como el presente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid, 9 de septiembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.
Señores...

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia, ha tenido a bien conceder derecho al percibo de la bonificación del 20 por 100 de su sueldo durante ocho años, y a partir de la revista administrativa del mes de agosto último, al segundo Torpedista-electricista D. José Díez Martínez, por haber permanecido embarcado durante más de dos años en buques submarinos en tercera situación.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid, 9 de septiembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cartagena, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid, 9 de septiembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Ferrol, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

Subvenciones.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de 23 de agosto del Ministerio de Hacienda (D. O. núm. 196), como resultado del expediente incoado al efecto de la ampliación de crédito de 5.725.752 pesetas para atender al pago de las cargas financieras de la "Compañía Transatlántica" de los meses de agosto, septiembre y octubre, así como los déficits de explotación del primer trimestre del año actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: que con el expresado crédito y el remanente de 280.776,30 pesetas, existente en la actualidad, se abone a la citada Compañía la cantidad de *seis millones seis mil quinientas veintiocho pesetas treinta céntimos* (6.006.528,30) por los conceptos siguientes: por las citadas cargas de agosto a octubre, *cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos* (4.148.162,50), y por el déficit de explotación del primer trimestre del año actual, *un millón ochocientas cincuenta y ocho mil trescientas sesenta y cinco pesetas ochenta céntimos* (1.858.365,80).

Es asimismo la Soberana voluntad de S. M. que de la citada cantidad de 6.006.528,30 pesetas sean deducidas las 1.162.460,02 pesetas, exceso de los ingresos sobre los gastos de explotación, referentes al segundo trimestre del presente año.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de septiembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la "Compañía Transmediterránea", de Barcelona, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas de Africa, Baleares y Archipiélago Canario, comprendidos en el tercer grupo, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de junio de 1909, en súplica de que le abonen novecientas treinta y nueve mil novecientas sesenta y dos pesetas sesenta y seis céntimos (939.962,66), como dozava parte íntegra de la subvención anual para el mes de septiembre actual.

Visto el contrato celebrado por el Estado con la citada Compañía en 11 de abril de 1921 y el Real decreto de 21 de diciembre de 1927 (*Gaceta* del 23), sobre armonización de los servicios entre la Península y el Archipiélago Canario, que representan un aumento en el millaje a recorrer y su compensación correspondiente en la subvención establecida, a razón de 16 pesetas milla navegada;

Vista la Real orden de 8 de agosto de 1925 (D. O. nú-

mero 180) sobre plazo, forma y penalidades en la justificación de los servicios mencionados;

Vista la vigente ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 en su artículo 67, que determina quién debe ordenar los gastos de cada departamento ministerial;

Vista la vigente ley de Presupuestos que consigna crédito expreso suficiente para abonar el gasto de que se trata,

Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas, se ha servido disponer:

Primero. Que se abone a la "Compañía Trasmediterránea" la cantidad de novecientos veintisiete mil setecientas cuarenta y tres pesetas quince céntimos (927.743,15 pesetas), importe líquido de la dízava parte de la subvención anual para el mes corriente.

Segundo. Que la referida cantidad debe ser abonada con cargo a la Subsección 2.ª, capítulo 2.º, artículo 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio; y

Tercero. Que la referida "Compañía Trasmediterránea" queda obligada a justificar los servicios que se le abonan en el plazo y forma que determina la Real orden de 8 de agosto de 1924, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 4 de septiembre de 1930.

El Vicealmirante encargado del despacho.

José Núñez.

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias marítimas, Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

ANUNCIOS

MINISTERIO DE MARINA.—INTENDENCIA.—NEGOCIADO 1.º

Publicado simultáneamente por el DIARIO OFICIAL del Ministerio Marina, *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de las islas Baleares, números 195, 245 y 9.933, respec-

tivamente, todos de fecha 2 de septiembre actual, el anuncio de subasta a celebrar en este Ministerio, con objeto de contratar la construcción y entrega a la Marina, en los terrenos de "La Viñeta", de la Base Naval de Mahón, de un pañol, cuerpo de guardia, explanada y rampa-varadero, con destino al Servicio de la Aeronáutica Naval, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicha subasta, con sujeción a las condiciones determinadas por el referido anuncio, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, a las once horas del día 25 del corriente mes.

Madrid, 8 de septiembre de 1930.—El Jefe del Negociado 1.º, *Segundo M. Martín*.

ARSENAL DE FERROL.—RAMO DE INGENIEROS

Autorizada por Real orden comunicada de 19 de agosto la provisión de una plaza de operario de tercera clase, carpintero-calafate, de la Maestranza de la Armada, vacante en este Ramo, se saca a concurso su provisión entre los operarios de la Maestranza del Estado al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Maestranza de la Armada y demás disposiciones posteriores.

Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, serán dirigidas al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, y el plazo de admisión de las mismas expirará a los treinta días de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Vacante de referencia.

Una plaza de operario de tercera clase, carpintero calafate.

Arsenal del Ferrol, 29 de agosto de 1930.—El Jefe, accidental, del Ramo, *Guillermo Botas*.

RECTIFICACION

MINISTERIO DE MARINA
INTENDENCIA.—NEGOCIADO 1.º

Padecidos error de impresión y copia en el "Pliego de condiciones" para la construcción por subasta pública de un pequeño puerto en la Base aeronaval de San Javier, publicado en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, número 198, de 5 del corriente mes, se entenderá el mismo rectificado en los términos que a continuación se expresan:

DICE

DEBE DECIR

Condiciones facultativas y económico-facultativas.

Capítulo 2.º, artículo 15, línea cuarta.

Idem.—Capítulo 2.º, artículo 16, línea tercera.

Idem.—Capítulo 3.º, artículo 29, línea séptima.

Idem.—Capítulo 3.º, artículo 33, línea octava.

Idem.—Capítulo 4.º, artículo 39, línea tercera.

Idem.—Capítulo 4.º, artículo 41, línea octava.

Idem.—Capítulo 5.º, artículo 46, línea primera.

Línea tercera.

Condiciones legales.—7.ª.—Gastos.—Línea segunda.

Madrid, 10 de septiembre de 1930.—El Jefe del Negociado 1.º, P. A., *Segundo M. Martín*.

"20 del total".

"no excederán de milímetro".

"bien sentados".

"ya originales, en copias".

"modificaciones".

"modificacoión".

Recepción provisional.

"artículo 45".

"acto de la subasta".

"20 por 100 del total".

"no excederán de 3 milímetros".

"bien asentados".

"ya originales, ya en copias".

"mediciones".

"modificación".

Recepción definitiva.

"artículo 44".

"acta de la subasta".